ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

INFORMACIÓN GENERAL

EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, de acuerdo con las normas legales vigentes y de lo dispuesto en el la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 019 de 2012, presenta el siguiente estudio previo en cual analiza y expone la conveniencia y la oportunidad de contratación para adelantar un proceso de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA - VIGENCIA 2026.**

RÉGIMEN JURÍDICO

Tanto el proceso de selección publica como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

CONVOCATORIA VEEDURIAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano a la presente invitación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra,*

bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El Despacho de la Alcaldesa es la dependencia que determina las políticas de la administración en aras de cumplir con los objetivos fundamentales del Municipio, debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos que emprende la Administración para lograr los fines del Estado; por ello, se debe emplear el mecanismo de la contratación cuando por sus propios medios el municipio no los puede realizar.

Así mismo, el Municipio de Puerto Tejada, debe garantizar los fines esenciales del Estado, que entre otros se encuentran el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios que regulan la función administrativa (igualdad, responsabilidad, transparencia y eficacia), los cuales se encuentran consagrados en nuestra constitución, procurando tener una adecuada asesoría jurídica que posibiliten la toma de decisiones y lograr el desarrollo progresivo de nuestro territorio.

El Plan de Desarrollo "Puerto Tejada Avanza" 2024 – 2027 incorpora a los ciudadanos como protagonista de las transformaciones necesarias para avanzar, por tanto, la formación de ciudadanía exige una educación de calidad en todos los niveles y las etapas de la vida, no sólo como preparación para un empleo, sino como inspiración para la vida y capacitación para el ejercicio de la democracia. Es necesario que los portajedeños cada vez más sean conscientes del significado primordial de la educación y la cultura para el desarrollo social y para la realización de las personas, para desarrollar competencias para relacionarse con los demás, preparación para el trabajo y motivaciones para el proyecto de vida.

La línea estratégica "Avanzar con educación de calidad" materializa el compromiso de garantizar una educación básica de calidad. Comprende el desarrollo del sector técnico-tecnológico de la educación para promover las posibilidades de empleo, el desarrollo material y productivo y la ampliación de la cobertura en la educación post secundaria. Incluye, a) Avanzar hacia la modernización de todos los niveles, para hacerlos más eficientes y facilitar su administración y financiamiento, b) Promover las relaciones intrínsecas entre educación y cultura, destacando el multiculturalismo y etnoeducación como aspecto fundamental de la cultura ciudadana, y c) Fomentar la calidad de la educación en sus diversos aspectos y etapas, siempre con la perspectiva de ciencia, tecnología, sociedad e innovación y de la instauración de la práctica de la autoevaluación institucional.

Dentro de esta línea estratégica se incluyó el programa “Educación de calidad y para el futuro”, cuyo propósito es brindar a la población del municipio de Puerto Tejada la oportunidad de acceso a la educación para todos con calidad y pertinencia, bajo el enfoque de garantía de derechos, inclusión y equidad, orientada a las necesidades e intereses de los ciudadanos, el sector y el territorio, con favorecimiento de la permanencia escolar y las trayectorias educativas desde transición hasta la educación superior, para alcanzar un municipio más próspero con calidad de vida y bienestar para sus habitantes. El fortalecimiento de la educación media permitirá que los jóvenes de la ciudad de Puerto Tejada cuenten con más y mejores oportunidades de ingreso a la universidad y al mundo laboral, con competencias en el ser, el hacer y el saber, y responder así a las necesidades del sector productivo.

De acuerdo con lo anterior, el Municipio de Puerto Tejada – Cauca en aras de brindar apoyo, articulación y mejoramiento de la calidad del sistema educativo del Municipio, requiere garantizar la prestación del transporte universitario a las personas que residen en la municipalidad y que por diferentes medios han expresado la necesidad de contar con este servicio, por el difícil acceso que se tiene al transporte en horas nocturnas, hacia y desde el municipio de Santander de Quilichao-Cauca.

Adicionalmente el Municipio de Puerto Tejada no cuenta con parque automotor requerido para cubrir esta demanda de transporte y garantizar la permanencia de estos estudiantes dentro del Sistema educativo.

Se debe resaltar que la mayoría de los jóvenes son personas en condiciones de vulnerabilidad y que por ende requieren de una atención especial, en pro de garantizar el acceso y la permanencia de la educación superior.

Ser admitido en una universidad no garantiza que el estudiante realmente ingrese a las aulas o que pueda obtener el título profesional. Una universidad separada de una ciudad no puede garantizar el objeto de esta pues genera impedimentos que comprometen el desempeño de sus estudiantes, esto debido a que un alumno que no consigue llegar a una universidad no puede alcanzar una formación profesional.

Las precisiones anteriores sumadas al deber de accesibilidad a la educación, entendiéndose dentro de ese deber el servicio de transporte universitario, tal como lo ha reconocido la Corte Constitucional a través de un sin número de fallos, como son:

Sentencia T-779/11; DERECHO A LA EDUCACION-Tratamiento constitucional con doble connotación como derecho y como servicio la educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

En el ámbito educativo, por su parte, se persigue dentro de la política de calidad a nivel nacional, definida en el Plan Decenal de Educación y en los planes sectoriales de educación que el fortalecimiento de los proyectos educativos institucionales sea una prioridad en aras de alcanzar las metas locales, regionales y nacionales en cuanto a eficiencia, calidad y cobertura del servicio educativo.

Es por eso, que la Administración Municipal debe brindar las condiciones necesarias para que la población estudiantil acceda y permanezca en el sistema educativo. Una de estas condiciones es el transporte universitario a los estudiantes del municipio de Puerto Tejada, que adelantan sus estudios de educación superior en el municipio de Santander de Quilichao – Cauca.

1.1 CODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

La contratación por celebrar se encuentra incluida en el P.A.A., del municipio vigencia 2026, de la siguiente manera:

CÓDIGO (S)	DESCRIPCIÓN
78111802 78111803	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

2. OBJETO POR CONTRATAR, DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES.

2.1. OBJETO POR CONTRATAR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA - VIGENCIA 2026

2.2 ESPECIFICACIONES Y DESCRPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	No. DE RUTAS	CANTIDAD DE SERVICIOS
1	PUERTO TEJADA – SANTANDER DE QUILICHAO – PUERTO TEJADA	TRAYECTO (IDA Y VUELTA)	2	69

2.3 DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS

2.3.1 DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las obligaciones específicas serán de cumplimiento obligatorio según lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de transporte escolar, en especial lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Decreto 602 de 2017, según el caso. Para ello serán de tipo técnico, operativo y administrativo y normatividad de bioseguridad para el transporte escolar.

Aspectos Técnicos y Operativos Normativos Específicos: Estos aspectos serán supervisados por el supervisor y/o su equipo de apoyo a la supervisión, en cualquier momento de la ejecución de la operación:

a) Para la prestación del servicio de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, no se aceptarán vehículos de modelos inferiores al año 2016. En ningún caso se podrán destinar para el servicio de transporte escolar vehículos sin tarjeta de operación vigente de la empresa objeto de adjudicación o de las

involucradas en la operación en virtud de un convenio de colaboración empresarial con las anteriores. Para el caso de relevos el contratista deberá destinar vehículos de características iguales o superiores a los ofertados en lo que se refiere a capacidad y modelo; en todos los casos el vehículo relevo debe ser reportado a la supervisión para su verificación antes de iniciar su recorrido.

b) Portar en el vehículo los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, tales como: SOAT, Licencia de tránsito, copia de la revisión técnico- mecánica vigente y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio, Formato Único de Extracto del Contrato FUEC, estos documentos deberán estar en todo momento de la operación actualizados y vigentes.

c) Cada vehículo debe llevar el equipo de carretera reglamentario; Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales como frenos, llantas, luces, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpia brisas, espejos, señal auditiva y silletería; así mismo garantizar el lavado permanente del vehículo y el perfecto estado técnico- mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte escolar, en especial los elementos que permitan realizar seguimiento, medición y planeación del mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos para garantizar las condiciones de seguridad de los usuarios del servicio.

d) Dar cumplimiento al Plan de Rodamiento mensual para cada ruta de transporte universitario.

e) El conductor y la monitora de cada vehículo deben cumplir lo dispuesto en la normatividad vigente para transporte especial, y deben estar debidamente carnetizados, identificados para la prestación del servicio, contar con formación en primeros auxilios e igualmente deben cumplir con las medidas de bioseguridad correspondiente.

f) Cumplir con la capacidad de pasajeros según la norma vigente para el caso.

g) Suministrar por su cuenta todos los insumos y equipos complementarios necesarios para la prestación del servicio, incluyendo un sistema de comunicaciones bidireccional (avantel, celulares o radio), entre la empresa y todos los vehículos del programa de Transporte especial.

h) Tener un sticker en lugar visible con la leyenda "*Como Conduzco"* y datos de contacto para reportar novedades.

i) Portar en un lugar visible para los usuarios que esperan o abordan el vehículo la identificación de la ruta (tabla de ruta) cumpliendo con las especificaciones indicadas en la cual debe aparecer la información de la ruta claramente visible.

j) Contar con los cinturones de seguridad para cada silla, de acuerdo con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 19200 del 20 de diciembre de 2002, y Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Decreto 602 de 2017, expedidos por el Ministerio de Transporte y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

k) El servicio de transporte universitario debe garantizar que los estudiantes lleguen a su sitio de estudio mínimo 10 minutos antes a la hora de entrada o inicio de clases.

l) Está prohibido transportar personal diferente a los alumnos beneficiarios del programa, únicamente en casos fortuitos o por motivos de la supervisión, se autorizará por parte del supervisor del contrato el personal que sea necesario.

m) Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimientos en seguros, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios; de los cuales hará los reclamos correspondientes a las compañías aseguradoras.

n) El contratista realizará un operativo de revisión tecno mecánica general a todos los vehículos al inicio del contrato; y efectuará las respectivas revisiones bimensuales periódicas, y se deberá reportar a la Secretaría de Educación.

o) Los paraderos deben brindar la seguridad y comodidad a los estudiantes beneficiarios, y las condiciones de acceso lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. El ascenso y el descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana con la supervisión de la monitora quien deberá asegurarse que se efectúe de manera ordenada.

2.3.2 DE LOS VEHICULOS

Para la prestación del servicio, el municipio requiere de vehículos de servicio público de transporte terrestre tipo bus o buseta, los horarios y condiciones adicionales serán concertadas previamente con el supervisor del contrato.

Los servicios serán prestados desde el punto de recogida acordado con el supervisor del contrato y los estudiantes beneficiarios hacia el municipio de Santander de Quilichao realizando paradas tanto en el trayecto de ida como de regreso en la Universidad del Valle, Parque de los Cholados y Fundación Universitaria de Popayán.

La prestación del servicio se requiere con las siguientes condiciones:

TIPO DE VEHÍCULO	MODELO MÍNIMO	CILINDRAJE MÍNIMO	CAPACIDAD DE PASAJEROS MÍNIMOS
VEHÍCULO TIPO BUS/BUSETA DE SERVICIO PÚBLICO	2016	5123	40

DESCRIPCIÓN	HORARIO DE RECOGIDA	HORARIO DE REGRESO
RUTA No. 1	5:00 p. m.	9:30 p. m.
RUTA No. 2	5:30 p. m.	10:10 p. m.
CANTIDAD DE VEHICULOS DISPONIBLES	2	
CONDUCTORES PERMANENTES CON DISPONIBILIDAD	2	
MONITORES DE RUTA	2	
COMBUSTIBLE	ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA	
GASTOS DE VIAJE DEL CONDUCTOR Y GASTOS GENERALES DEL VEHICULO	ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA	

El contratista deberá adjuntar al momento de presentar los documentos soporte, los documentos de cada uno de los vehículos que deben estar disponibles, además de presentar la documentación de cada uno de los conductores y monitoras disponibles.

Se deberá presentar toda la documentación al día, póliza contractual y extracontractual, SOAT, revisión técnico-mecánica y de gases en caso de que se requiera, tarjeta de operación, licencia de tránsito.

Respecto a la información de los conductores, se requieren licencias de conducción al día y demás documentos que garanticen la prestación de servicio óptimo.

2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

a) De llegarse a presentar más de dos (2) quejas reiteradas frente a un mismo vehículo sin respuesta favorable de modificación por parte del contratista, este deberá ser sustituido inmediatamente por otro vehículo que cumpla con los requisitos exigidos para el servicio, previa revisión de los documentos y demás ítems por parte del supervisor del contrato.

b) De presentarse dos (2) quejas continuas y reiteradas de conductores y monitoras relacionadas con la prestación del servicio y de las cuales no se tenga respuesta oportuna o plan de mejora favorable por parte del contratista, el personal deberá ser reemplazado inmediatamente, previa verificación y aprobación de los requisitos requeridos por el supervisor del contrato.

c) Presentar a la supervisión en la última semana de cada mes de servicio, el Plan de Rodamiento para el servicio del siguiente mes del servicio, diseñado por la empresa para cumplir con los recorridos e itinerarios de las rutas y los conductores y monitoras asignados a los vehículos.

d) El Representante legal o el designado por el contratista debe asistir a todas las reuniones programadas por la SEM, según criterio del supervisor del contrato o del profesional de permanencia.

2.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	78000000	78110000	78111800	78111802

2.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del objeto contractual no se requieren licencias o autorizaciones, sin embargo, la entidad y el ejecutor deberá dar cumplimiento a la normatividad y regulación que se haya establecido para efecto, así como las normas técnicas de calidad.

Teniendo en cuenta la descripción técnica del bien objeto de la presente contratación, éste no requiere documentos técnicos adicionales para el desarrollo del proyecto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las siguientes modalidades:

a) Licitación pública;
b) **Selección abreviada**;
c) Concurso de méritos;
d) Contratación directa, y
e) Mínima cuantía.

La selección abreviada se encuentra reglamentada en el numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así:

> *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

La modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** se encuentra tipificada en el literal b) ibídem, que dice:

> *"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

Mediante Decreto Municipal No. 002 de 02 de enero de 2026 por medio de la cual se fijan las cuantías de la contratación en el municipio de Puerto Tejada para la vigencia 2026, se especificó que por el presupuesto anual del municipio inferior a 120.000 SMMLV, la menor cuantía para la vigencia 2026, sería desde $49.025.340 hasta $490.253.400, monto entre el cual se encuentra el presupuesto del presente proceso de selección.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO

Según el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 el cual expresa: *"El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es*

de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración", la Administración Municipal de Puerto Tejada – Cauca, con el fin de establecer el presupuesto oficial para el proceso de selección, aplicó la siguiente metodología:

A. **SISTEMA COMPARATIVO SECOP:** Se realizó el respectivo análisis de procesos de contratación celebrados mediante concurso de méritos, cuyo objeto y/o actividades fuesen similares al del presente proceso.

B. **SOLICITUD DE COTIZACIONES:** Se solicitaron cotizaciones a posibles proponentes reconocidos en el mercado para realizar el correspondiente estudio de mercado.

El análisis del sector y estudio de mercado realizado por parte de la Entidad, se presenta en **DOCUMENTO ANEXO.**

4.2 PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL UNITARIO	No. DE RUTAS	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR TOTAL
1	PUERTO TEJADA – SANTANDER DE QUILICHAO – PUERTO TEJADA	TRAYECTO (IDA Y VUELTA)	$715.869	2	69	$98.789.884
					TOTAL	**$98.789.884**

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($98.789.884),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la vigencia fiscal 2026 y está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 106 del 27 de enero de 2026.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a los lineamientos dados en el "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo", publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, EL MUNICIPIO estructura la Matriz de Riesgos.

Las matrices de riesgos establecidas tienen en cuenta los lineamientos dados en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Los riesgos asignados en las etapas de planeación, selección, contratación y/o ejecución, están descritos en el Documento Conpes 3714 de 2011, el cual clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados la Matriz anexa y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, EL MUNICIPIO no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

En **DOCUMENTO ANEXO**, denominado Matriz de Riesgo se establece establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (OFERENTES)

DATOS	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA identificado con NIT 891500580-9
Valor	10% del presupuesto oficial
Vigencia	Tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato correspondiente
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el oferente sea una Unión

	Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta
Información necesaria dentro de la póliza	• Número del proceso • Objeto del proceso • Firma del representante legal • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

La garantía de seriedad debe presentarse en original o copia legible, firmada y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

6.2. GARANTIA ÚNICA DEL CONTRATO (CONTRATISTA)

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

<table>
<tr><th>DATOS</th><th>CONDICIONES</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA identificada con NIT 891500580-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			y (4) meses más
	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (4) meses más
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.		

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del municipio.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere este acápite.

Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las

derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

6.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (CONTRATISTA)

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual, con las siguientes características:

DATOS	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA identificada con NIT 891500580-9
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del municipio.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere este acápite.

Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA COLOMBIA.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional**.**

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO			NO
	Perú	SI	NO	SI	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial
Canadá		NO			NO
Chile		SI	NO	SI	NO
México		NO			NO
Corea		NO			NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO		NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO			NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Secretaría del CAN		SI	SI		SI

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

CINCO (05) MESES, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

8.3. VALOR

El valor total estimado del contrato a celebrar, como monto máximo es: **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($98.789.884).**

8.4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante ACTAS PARCIALES, por el mismo valor cada una, previo: a) Informe del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento parcial o a satisfacción del objeto contractual. b) Factura comercial o documento equivalente de acuerdo con lo establecido por la ley. c) Planilla integrada de Liquidación·de Aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales Caja de Compensación Familiar y Sena). d) Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. e) Certificación Bancaria para efectos de giro electrónico. f) Informe con información detallada de la ejecución del contrato y registro fotográfico.

Si el contratista se encuentre clasificado por la DIAN dentro del régimen común, deberá enviar la factura al correo electrónico hacienda@puertotejada.gov.co.

En caso de que el La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de la factura, la hará el Municipio de Puerto Tejada (Cauca) sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad Bancaria donde el contratista indique.

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

8.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre.
b) Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
c) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
d) Dar estricto cumplimiento de acuerdo con la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor.
e) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

f) Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
g) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
i) Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
j) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la prestación del servicio.
k) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.
l) Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones (Si a ello hubiere a lugar).
m) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

8.6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) El contratista deberá contar con sus pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de conformidad con el artículo 2.2.1.1.4.1 del decreto 1079 de 2015.
b) Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las condiciones de tipo vehicular, homologadas por el ministerio de transporte.
c) Las sillas deberán contar con cinturón de seguridad según la normatividad vigente.
d) El vehículo deberá contar con equipo de carretera completo.
e) Garantizar la óptima prestación del servicio en los horarios y fechas acordadas con el supervisor del contrato.
f) Realizar los respectivos mantenimientos preventivos y correctivos, estos mantenimientos corren por cuenta del contratista.
g) Suministrar los lubricantes y demás que necesite el vehículo, estos correrán por cuenta del contratista.
h) En caso de que el vehículo se encuentre en mantenimiento y/o daño, el contratista deberá garantizar la normal prestación del servicio.
i) Realizar una inspección diaria del vehículo y subsanar si existe alguna falla, lo anterior en aras de no interrumpir el flujo normal del servicio.
j) Deberá contar con por lo menos 1 conductor para cada vehículo ofrecido.
k) Los vehículos y conductores deberán portar los documentos de ley para poder transitar.

8.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Municipio y ofrecidas por el proponente.
b) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
c) Pagar al contratista, de conformidad con la forma de pago estipulada en los documentos que forman parte del presente proceso de contratación, para lo cual se requerirá la presentación de las respectivas actas parciales y acta de liquidación final.
d) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
f) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
g) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para su ejecución.

8.8. SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Menor Cuantía, será adelantada por el funcionario designado mediante oficio por parte de la Alcaldesa Municipal, en los términos de la Ley 1474 de 2011.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

FIRMA ELECTRÓNICA
JOSÉ FERNEY VARGAS CUERO
Secretario de Educación y de las TIC'S

FIRMA ELECTRÓNICA
ROGER CARLOS MERCADO COSME
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Rol Jurídico

FIRMA ELECTRÓNICA
ALEXANDRA NAVARRETE DAGUA
Tesorera
Rol Financiero